

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200025000
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a reconocer el derecho a la pensión especial de vejez de alto riesgo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2003 en concordancia con la Ley 100 de 1993, al señor JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO, a partir del **01 de abril de 2019** en cuantía inicial de **\$1.055.055** junto con los incrementos y la mesada adicional, debidamente indexadas mes por mes hasta el momento del

pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas por el señor JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada COLPENSIONES, a favor de JOSE REINALDO PEREZ ALFONSO, Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cuota parte.

CUARTO: De ser apelado o no el presente fallo, remítase en CONSULTA por ser el mismo contrario a COLPENSIONES y en relación con sus condenas.

Se concede los recursos de apelación interpuesto por las partes en contra de la presente sentencia, en el efecto suspensivo. Por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b20fa06c3f88a1d1c677b53437c4df423715e217005bb4c45fc2dcea8c6e94

Documento generado en 28/09/2021 10:52:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>